



Guía para el tratamiento de Alumnos Internacionales

Comité Visas y Plazos



INDICE

- **Introducción: Guía orientadora**
- **Flujograma**
- **Análisis de situaciones y normativa específica**
- **Guía de procedimientos**
- **Anexos:**
 - **ANEXO Normativa general.**
 - **ANEXO Nivel Medio. Documentación que acredita estudios de los países con los que la República Argentina tiene convenios.**
 - **ANEXO Nivel de grado. Visas Breves.**
 - **ANEXO Ejemplo de Requisitos Consulares.**
 - **ANEXO Costos.**



Guía Orientadora

Introducción:

La presente guía orientadora, es un trabajo realizado por el Comité de Visas y Plazos del CRUP y los aportes de las Universidades Privadas, en relación con el tratamiento legal de aspirantes internacionales que estén interesados en cursar estudios de grado y postgrado en Universidades de gestión Privadas de la República Argentina.

El propósito del presente trabajo es ofrecer información centralizada y actualizada a nuestras instituciones en relación con el sistema de Ingreso a las Universidades, al tiempo de poder verificar el cumplimiento por parte de los alumnos internacionales de la normativa vigente.

Finalmente se aclara que este documento no pretende ser un manual de procedimientos ni un régimen de aplicación. Aspira a ser, como su nombre lo indica, una guía en el tratamiento del tema de alumnos internacionales, que se mantendrá actualizado con la información de los organismos estatales de Educación, Cancillería y Control Migratorio cuentan con espacios de información sobre el tema.

Tratamiento de la Guía:

Sobre el tratamiento de alumnos internacionales se diferencian dos aspectos:

- A) la situación del alumno de nacionalidad extranjera y la acreditación de su identidad y Residencia.
- B) el alumno que ha obtenido un título secundario o de grado en el extranjero, independientemente de su nacionalidad, que puede ser argentina.

En el primer aspecto distinguimos entre los alumnos extranjeros que tienen residencia definitiva en la República Argentina y los que tienen Residencia fuera del país.

En lo que se refiere al segundo aspecto, debemos diferenciar el tratamiento para los títulos Secundarios o Universitarios, y según sea para ejercer la profesión en el país de origen o en la Republica Argentina, para realizar cursos de postgrado o actividades de pasantías.

Incluimos un Flujograma que permite visualizar con mayor claridad todas estas situaciones posibles y a continuación desarrollaremos el tratamiento que tiene cada una de ellas.

En todos los casos diferenciamos la actividad que le compete estrictamente a la Universidad, de la información que debe conocer el alumno para cumplir con las exigencias de ingreso.

Finalmente se incluyen anexos detallando normativa vigente, nómina de Universidades de gestión Privadas en la República Argentina, casos especiales, Visas breves y costos estimativos.

FLUJOGRAMA ALUMNOS INTERNACIONALES

Documentación de Identidad

Con residencia argentina

- Debe presentar:**
- Documento de identidad del país de origen
 - Certificación de Residencia (DNI) otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones.

Sin residencia argentina

- Debe presentar:**
- Documento de identidad del país de origen - (Artículo 7º de Ley de Migraciones N° 25.871) Dispos. DNM N° 8569/03

Validez de los Títulos Extranjeros

Secundario

Para ejercer la profesión en el País de origen:

- Título Secundario legalizado por: País de origen, Consulado Argentino en país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino (salvado documento con Apostilla de la Haya). El título final lleva leyenda "No habilitado para el ejercicio de la profesión en la República Argentinas".

Para ejercer la profesión en la Argentina:

- Países con convenio de reciprocidad (ver anexo)
Tramitar CONVALIDACIÓN (R.M. 120/01), o (R.M. 41/00), o (Ley 20957 del Servicio Exterior) Según corresponda.
- Países sin convenio de reciprocidad.
Tramitar REVALIDA R.M. 120/01), o (R.M. 41/00), o (Ley 20957 del Servicio Exterior) Según corresponda
- En ambos casos el trámite debe estar finalizado al momento de recibir el título.

Universitario

Para ejercer la profesión en la Argentina:

- Países con convenio (R.M. 252/03 Reconocimiento de Títulos Universitarios extranjeros por convalidación)
Tramitar en la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU del MEyCT)
- Países sin convenio (Ley 24524, art. 29, inc k).

Para realizar Cursos de Posgrado: (Res. Ministerial N° 416/2000 y 307/04).

- Los poseedores de títulos universitarios extranjeros (sean de nacionalidad argentina o extranjera) que deseen realizar exclusivamente estudios de posgrado, podrán inscribirse en forma directa, previo cumplimiento de las legalizaciones de estilo, siempre que la carrera de posgrado no exija en su desarrollo de una actividad profesional. Si exige una actividad profesional como las especialidades médicas, requiere previamente la reválida en una Universidad Nacional.

Educación a Distancia:

- Idem educación presencial.



ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS SITUACIONES

A) Situación del alumno de nacionalidad extranjera y la acreditación de su IDENTIDAD y RESIDENCIA.

1) Admisión de Alumnos Extranjeros que tienen residencia definitiva en la República Argentina

Los alumnos extranjeros con residencia definitiva en la República Argentina que deseen ingresar a Universidades Argentinas, se rigen por las mismas normas que se aplican a los aspirantes argentinos: **deben presentar DNI expedido por las autoridades argentinas**

2) Admisión de Alumnos extranjeros sin residencia definitiva en el país

- a) Alumnos extranjeros que solicitan radicación temporaria en la República a los fines de cursar estudios, excluidos los primarios, en establecimientos de gestión pública o privada con reconocimiento oficial: **Deben presentar en la Universidad Documento de Identidad del país de origen y visa temporaria de estudios.** En este punto cabe destacar lo que dispone el Artículo 7º de Ley de Migraciones N° 25.871. "En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria".
- b) Alumnos extranjeros sin radicación temporaria en la Republica Argentina y con domicilio en el extranjero: Es el caso de alumnos que estudian en la modalidad a distancia. En estos casos **debe presentar a la Universidad el documento de identidad del país de origen.**
- c) Extranjeros insertos en programas de intercambio estudiantil o académico, para realizar pasantías, becas o cursos: **Deben presentar a la Universidad documento de identidad del país de**



origen y certificación de Residencia Transitoria. (ver VISAS BREVES, en Anexo correspondiente)

Información orientadora para el alumno

Alumnos Extranjeros NO residentes en el país deben dirigirse al Consulado Argentino en los respectivos países de origen y solicitar una vacante bajo el régimen de la Resolución Ministerial N° 1523/90. La inscripción se concretará al momento de la recepción de la planilla de estilo en la Facultad/Escuela/Instituto donde cursarán sus estudios.

En el caso de los alumnos que no son de intercambio y vienen a estudiar la carrera completa, muchas veces les informan que la visa pueden hacerla en migraciones en la Argentina, cuando en realidad para este tipo de visas el trámite debe hacerse en el Consulado, sin necesidad de solicitar un permiso de ingreso en Migraciones.

Los extranjeros que soliciten radicación temporaria en la República a los fines de cursar estudios, excluidos los primarios, en establecimientos de gestión pública o privada con reconocimiento oficial (art. 15 inc. d Decreto 1434/87, modificado por similar 1023/94) deberán, a los efectos de obtener la visa respectiva, presentar ante la autoridad consular argentina la siguiente documentación (art. 39 Dec.1023/94):

- a) Permiso de Ingreso vigente: puede ser emitido por el propio cónsul o por la Dirección Nacional de Migraciones;*
- b) Pasaporte válido;*
- c) Certificado judicial o policial de conducta o antecedentes penales y policiales de los países donde haya residido durante los últimos cinco años;*
- d) Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales policiales;*
- e) Certificado expedido por médico o autoridad sanitaria reconocida al efecto, que establezca su condición psicofísica;*
- f) Partida de nacimiento y aquellas relativas al estado civil de las personas o prueba supletoria en su defecto, producida de acuerdo a la Ley Civil Nacional;*
- g) Toda aquella documentación expresamente requerida en el permiso de ingreso a acordar.*

En el caso de estudiantes, debe presentarse como prueba de la actividad que el extranjero desarrollará en la República, constancia de inscripción en el establecimiento educativo donde el mismo cursará sus estudios, legalizada por la autoridad competente (nacional, provincial o municipal) según la dependencia administrativa de la casa de estudios: Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de Educación provincial, o Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Admisión de Personal de Representaciones Diplomáticas y/o sus Familiares Directos

Los pedidos de inscripción del personal de representaciones diplomáticas y/o sus familiares directos deberán ser suscriptos por la máxima autoridad diplomática del cual dependa el postulante, y canalizados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, organismo que girará la documentación para su tramitación a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria antes del 31 de marzo de cada año -Resolución Ministerial N° 456/80.

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Pasaporte diplomático y constancia que certifique su condición de funcionario extranjeros acreditado ante el gobierno argentino, y en caso de un familiar directo la documentación que acredite el vínculo o grado de parentesco.
- b) Certificado de finalización de estudios secundarios, debidamente legalizado, para su oportuna presentación en la Universidad correspondiente

Casos especiales como consecuencia de acuerdos internacionales

Los nacionales franceses (mayores de 18 años y menores de 35) que deseen realizar pasantías rentadas en empresas radicadas en la República podrán acogerse al Convenio firmado el 26/9/95.

Los nacionales suizos (mayores de 18 años y menores de 35) que deseen realizar pasantías rentadas en empresas radicadas en la República podrán acogerse al Convenio firmado el 26/11/97.

Los estudiantes, profesores y deportistas aficionados estadounidenses podrán acogerse al Convenio del 15/4/42 que establece la gratuidad del trámite de visado. Este beneficio es extensivo a cónyuges e hijos menores de edad.



B) Alumno que ha obtenido un TITULO SECUNDARIO O DE GRADO en el extranjero, independientemente de su nacionalidad, que puede ser argentina.

TITULOS SECUNDARIOS

Las equivalencias de estudios entre un Sistema Educativo de cualquier país y el de la República Argentina, pueden dar origen a dos tipos de actos administrativos: a las Convalidaciones y a las Equivalencias propiamente dichas.

Las **Convalidaciones** constituyen el acto administrativo por el cual se le otorga validez a los estudios a los efectos académicos y sólo para proseguir estudios superiores al Nivel que se convalida.

Las **Equivalencias**, permiten el acceso a un determinado Curso **del mismo Nivel** de Enseñanza que el cursado en el Establecimiento de origen del cual proviene. Asimismo, se denominan asignaturas de Equivalencias a aquellas asignaturas complementarias que deben rendir los alumnos que, habiendo completado satisfactoriamente en el país de origen su Nivel medio de estudios, no pueden acceder a la Convalidación directa por no provenir de países que hayan formalizado un convenio con nuestro país, **revalidando** así el Título otorgado en el país de origen.

Cuando un alumno ingresa con un título secundario obtenido en el Extranjero la primera cuestión a analizar es si su intención es ejercer la profesión en su país de origen, o en el territorio de la Republica Argentina.

Si va a ejercer la profesión en su país de origen **debe presentar en la Universidad el Título secundario obtenido en su país, legalizado por las autoridades educacionales del país de origen, el consulado argentino en el país de origen y el Ministerio de Relaciones exteriores en Argentina. En este caso el Título expedido llevará la leyenda “no habilita para el ejercicio de la profesión en la Republica Argentina”. (ver en anexo “acuerdo sobre simplificación de legalizaciones” y “Apostilla de la Haya”)**

Si va a ejercer la profesión en la Republica Argentina, debemos diferenciar:

Países con convenio de reciprocidad: Debe informársele al alumno que debe realizar el trámite de CONVALIDACIÓN ante las autoridades argentinas. **Al momento de la Matriculación la Universidad debe solicitar al alumno la presentación de su título de origen con las legalizaciones detalladas en el párrafo anterior y se le notifica que antes de la obtención del título final deberá presentar el título secundario convalidado (ver países con convenio en anexo 3)**

Países sin convenio de reciprocidad: Se le informa al alumno que debe realizar el trámite de REVALIDA de su título, rindiendo en establecimientos oficiales las materias de equivalencias para acceder al título de Bachiller argentino. **Al momento de la Matriculación la Universidad debe solicitar al alumno la presentación de su título de**



origen con las legalizaciones detalladas en el párrafo anterior y se le notifica que antes de la obtención del título final deberá presentar el título secundario revalidado.

Información orientadora para el alumno

Quienes desean solicitar alguna Convalidación de estudios han de tener en cuenta:

- *Dónde originar la petición (indicar nombre, dirección postal, teléfono, fax, mail)*
- *Requisitos a tener en cuenta.*
- *Listado de documentación requerida por país*

Donde Originar la presentación:

En DVNTyE.

Se recuerda que todos los trámites que se realizan en el Departamento de Validez nacional de títulos y estudios (DVNTyE calle Montevideo 950 Cap. Fed.) son absolutamente gratuitos.

Requisitos a tener en cuenta:

Extranjeros:

Estudios de nivel secundario en el exterior.

Si proviene de un país con el cual la Argentina tiene un Convenio de Reconocimiento de Estudios (hacer link al listado de países con convenio), o si está encuadrado en alguno de los casos especiales que se detallan en "Casos con normativa especial" (Diplomáticos e hijos de Argentinos y Argentinos), debe tramitar la Convalidación en nuestras oficinas, presentando la documentación que se especifica en Requisitos, a continuación.

Si su situación no está contemplada en el párrafo anterior, debe tramitar el reconocimiento de sus estudios ante las autoridades educativas de la provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde desee continuar sus estudios. En la ciudad de Buenos Aires, debe dirigirse al Sector Equivalencias, de la Secretaría de Educación, en Bartolomé Mitre N° 1249, Planta Baja.

Documentos y Requisitos:

Los interesados deberán presentar, para iniciar el trámite de Convalidación, la siguiente documentación, en original y fotocopia simple y legible:

1. *Visa de estudiante, o,*



2. Documento Nacional de Identidad. En el caso de los extranjeros, de no poseer el D.N.I., deberán presentar el documento de país de origen que fuera aceptado por las autoridades migratorias de Argentina.
3. En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales, se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia, a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.
4. Documentación escolar que expida cada uno de los países extranjeros.
5. Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera: Autoridades educacionales, Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación (los documentos producidos en este último serán extendidos sobre folios de seguridad filigranados y numerados - según Decreto N° 1629) y Cancillería Argentina, en la República Argentina (de no poseer el mencionado documento).
6. La documentación que esté redactada en idioma extranjero (a excepción de la emitida por Brasil), debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores (Ley N° 20.305 artículo 6°).
7. Partida de Nacimiento.



TITULOS UNIVERSITARIOS

Las situaciones que pueden darse son las siguientes:

Presentación del Título para ejercer la profesión en la Republica Argentina proveniente de un país con el que Argentina tiene convenios de reciprocidad: El trámite se realiza a través de la Secretaria de políticas universitarias por CONVALIDACION AUTOMATICA, o NIVELACION con un examen final en una Universidad nacional.

Presentación del Título para ejercer la profesión en la Republica Argentina proveniente de un país con el que Argentina NO tiene convenios de reciprocidad: El interesado debe REVALIDAR su título en una Universidad nacional (equivalencias de estudios).

Presentación del título para realizar cursos de posgrado: Se permite la inscripción directa en cursos de postgrado con títulos de grado extranjeros, siempre y cuando las carreras de postgrado no requieran en su desarrollo el ejercicio de la profesión. Deberán completar el formulario que está incluido en la Resolución Ministerial 307/04.

Convalidación de Títulos Universitarios Extranjeros (Inf. De la pág. Web de la DNGU/SPU Avda. Santa Fe 1548 – piso 12 –Contrafrente (C1060ABO) Ciudad de Buenos Aires REPÚBLICA ARGENTINA):

Objetivo:

Reconocimiento de Títulos expedidos por establecimientos universitarios extranjeros en el marco de los Convenios firmados entre el Estado argentino y un Estado extranjero, para el ejercicio profesional en la República Argentina

El Estado Nacional interviene en jurisdicción ministerial sobre la base de acuerdos firmados con los siguientes países: Bolivia, Colombia, Ecuador, España y Perú.

Procedimiento básico:

Es indispensable un asesoramiento personalizado, los días y horarios habilitados, sobre la documentación académica y la acreditación de identidad, que será agregada en fotocopias a un expediente

Obligaciones del solicitante:

1) Concurrir a la Oficina actuante a partir de que ésta reciba el expediente, con la documentación académica original para su legalización; brindar la información complementaria que le sea exigida, en caso de resultar insuficiente.



2) Finalizado el trámite, el interesado o la persona a quien se delegue la representación por un poder especial, se presentará con el diploma original y el documento nacional de identidad para extranjeros, en la Oficina actuante, para registrar la convalidación otorgada.

Etapas del trámite Ministerial:

- 1) Legalización de la documentación académica;
- 2) Evaluación curricular y técnica del título;
- 3) Intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 4) Resolución que otorga o deniega la convalidación del título extranjero.

A quién está dirigido

A quienes poseen título de grado extranjero de institución universitaria oficialmente reconocida en su país de origen, que deseen el reconocimiento en la República Argentina para el ejercicio profesional, o quienes poseen un título de posgrado con habilitación para el ejercicio laboral (por ejemplo especialidades médicas), en el marco de los convenios vigentes.

Quién puede realizarlo

El titular del diploma y/o título o persona con poder especial otorgado por escribano público argentino.

Qué documentación y requisitos se necesita presentar

Los interesados pueden retirar el instructivo personalmente o solicitarlo por correo electrónico a convalid-univ@me.gov.ar. También se pueden consultar los requisitos en www.ses.me.gov.ar/dngu en la sección "Estudiantes Extranjeros".

Otras vías para realizarlo

Los Convenios entre Estados firmantes, ratificados por ley del Congreso de la Nación, otorga la atribución del reconocimiento de títulos universitarios extranjeros mediante la figura de la CONVALIDACIÓN al Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito del Ministerio de Educación.

Los títulos de países no incluidos en la lista mencionada, para su reconocimiento, deben realizar el trámite de REVALIDA en una Universidad Nacional.

Legislación que lo regula



BOLIVIA

“Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales” firmado en Montevideo en 1889. Aprobado por Ley N° 3192 del año 1894.

COLOMBIA

“Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Primaria, Media y Superior” firmado en Buenos Aires en 1992. Aprobado por Ley N° 24324 vigente desde 1995.

ECUADOR

“Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior” firmado en Quito en 1994. Aprobado por Ley N° 24555 vigente desde 1997.

ESPAÑA

“Convenio de Cooperación Cultural” firmado en 1971 y ratificado por Ley N° 19162, modificado el Artículo 2do en 2001, vigente desde el año 2002.

PERU

“Acuerdo de Reconocimiento de Títulos Universitarios” firmado en Lima en 1998. Aprobado por Ley N° 25182 vigente desde 2001.



INFORMACIÓN PARA EL INTERESADO:

Los graduados bajo el régimen de radicación temporaria, no están habilitados para ejercer la profesión en la República Argentina, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Quienes deseen solicitarle deberán presentar en esta Dirección Nacional la siguiente documentación:

1) Título con la leyenda que no puede ejercer en la República Argentina, legalizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

2) Certificado que ha aprobado el Nivel Medio Argentino, legalizado por la autoridad que lo expidió, o la Convalidación de estudios de Nivel Medio realizados en el extranjero, otorgada por la oficina habilitada del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con sede en la calle Pacheco de Melo 1826 (C1126AAB)BUENOS AIRES, Argentina.

3) Fotocopia certificada por Escribano Público argentino del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) para extranjeros, hasta la hoja donde consta la situación migratoria.

4) Nota al señor Director Nacional de Gestión Universitaria en la que pide autorización para el ejercicio profesional en la República Argentina. Deberá exponer las causas que fundamentan la solicitud y acompañar las constancias correspondientes. Consignar domicilio y teléfono.

5) Con las fotocopias de la documentación exigida dirigirse a la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Pizzurno 935, 1° piso, oficina 147. Después de diez (10) días comunicarse con el Área de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos Extranjeros a los efectos de informarse si el Expediente fue recibido por el mismo. En caso afirmativo presentar los originales de la documentación que figura en los puntos 1) y 2), en el Área arriba nombrado, para autenticar las fotocopias que obran en el Expediente.

Si el trámite de autorización para el ejercicio profesional en la República Argentina no fuera hecho directamente por el interesado, sino por un tercero en su nombre, éste deberá contar con un poder especial otorgado, ante Escribano Público, certificado por el Colegio de Escribanos. El mismo será entregado en el Área de Convalidación de Títulos Universitarios y Alumnos extranjeros, para ser archivado.



Anexo Normativa 1

Decreto P.E.N. N° 209/05

Prorroga los plazos de Validez Nacional de estudios, de modalidad presencial, que no se ajusten a la estructura establecida por la Ley Federal de Educación. Otorga Validez Nacional, con carácter de excepción, a títulos de Formación Docente de modalidad presencial".

Resolución Ministerial N° 475/02, del 17 de Julio de 2002

Asigna funciones a la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios, actual Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios.

Resolución Ministerial N° 120/01, del 28 de febrero de 2001

Establece que los ciudadanos argentinos y sus hijos podrán convalidar los estudios de nivel medio completo cursados y aprobados en el exterior, acreditados fehacientemente por instituciones oficiales del país de cursación o privadas debidamente reconocidas en el mismo país, al solo efecto de proseguir estudios terciarios, universitarios o no, sin obligación de rendir las asignaturas de formación nacional.

Requisitos:

Los interesados deberán presentar, para iniciar el trámite de Convalidación, la siguiente documentación, en original y fotocopia simple y legible:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de los extranjeros, de no poseer el D.N.I., deberán presentar el documento de país de origen que fuera aceptado por las autoridades migratorias de Argentina.
2. En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales, se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia, a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.
3. Documentación escolar que expida cada uno de los países extranjeros.
4. Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera: Autoridades educacionales, Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación (los documentos producidos en este último serán extendidos sobre folios de seguridad filigranados y numerados - según Decreto N° 1629) y Cancillería Argentina, en la República Argentina (de no poseer el mencionado documento).
5. La documentación que esté redactada en idioma extranjero (a excepción de la emitida por Brasil), debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores (Ley N° 20.305 artículo 6°).
6. Partida de Nacimiento.

¹ Información de la Página Web de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios. 09/06/05



Resolución Ministerial Nº 41/00, del 9 de octubre del 2000

Establece requisitos y documentación necesarios para convalidar al Nivel Medio Argentino los estudios realizados por alumnos de nuestro país becados por Instituciones tales como Rotary Club, American Field Service, Youth For Understanding, Lions y similares, correspondientes al último año del Sistema Educativo del país receptor y que lo habilite para proseguir Estudios Superiores.

Ley Nº 20.957, artículos 90 y 92

Reconocimiento de títulos y estudios a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y sus familiares.

Artículo 7º de Ley de Migraciones Nº 25.871

"En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria".

Resolución CFCyE Nº 203/03, del 20 de agosto de 2003

Acuerda recomendar a las jurisdicciones: a) que se elimine el requisito de la traducción de la documentación relativa a los estudios cursados en los países del MERCOSUR y asociados; b) que se flexibilicen los criterios acerca de la documentación de identidad exigida para la continuación de estudios de educación básica, aceptando la documentación de identidad del país de origen, hasta tanto concluyan los trámites relativos a la documentación migratoria; y c) que se adopten las orientaciones generales contenidas en el cuadernillo informativo sobre Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico) –

Resolución CFCyE Nº 209/03, del 27 de noviembre de 2003

Acuerda los procedimientos para el otorgamiento de la Validez Nacional para el Nivel Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, la Educación Técnica, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Resolución MECyT Nº 919/03 del 17 de diciembre de 2003

Establece los procedimientos para el otorgamiento de la Validez Nacional para el Nivel Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación



Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Ley de Servicio Exterior Nro. 20957

Diplomáticos: Para el reconocimiento de estudios realizados en el exterior por hijo o familiares.

Requisitos:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de los extranjeros, de no poseer el D.N.I., deberán presentar el documento de país de origen que fuera aceptado por las autoridades migratorias de Argentina.
2. En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales, se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia,; a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.
3. Documentación escolar que expida cada uno de los países extranjeros.
4. Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera: Autoridades educacionales, Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación (los documentos producidos en este último serán extendidos sobre folios de seguridad filigranados y numerados - según Decreto N° 1629) y Cancillería Argentina, en la República Argentina (de no poseer el mencionado documento).
5. La documentación que esté redactada en idioma extranjero (a excepción de los provenientes de Brasil), debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores (Ley N° 20.305 artículo 6°).
6. Partida de Nacimiento (para hijos de diplomáticos).
7. Carnet diplomático.
8. Carta de Cancillería Argentina o Normativa de designación de las funciones

Acuerdo sobre simplificación de legalizaciones

Se informa que conforme lo previsto en el Acuerdo sobre Simplificación de Legalizaciones de Documentos Públicos entre Argentina y Brasil, las partes eximirán de toda forma de intervención consular a la legalización de los documentos públicos contemplados en el punto 1) del acuerdo, a saber:

1. Los documentos administrativos emitidos por un funcionario público en ejercicio de sus funciones.
2. Las escrituras públicas y actos notariales.
3. Las certificaciones oficiales de firma o de fecha que figuren en documentos privados.

La única formalidad exigible es la intervención gratuita de las autoridades centrales de ambos países, esto es las Cancillerías, no siendo necesaria la intervención consular posterior



Apostilla de la Haya:

La Republica Argentina, por medio de la Ley 23458, ha aprobado la Convención adoptada en la Ciudad de La Haya el 5 de octubre de 1961, por la Conferencia de Derecho Internacional Privado.

Dicha Convención se aplicará a los documentos públicos que hayan sido extendidos en el territorio de un Estado contratante y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.

Todo certificado que tenga la Apostilla de su país de origen, suprime la exigencia de legalización de los apartados relativos a la Cancillería de nuestro país. Para obtener la Apostilla de La Haya deberá dirigirse a la sede de Cancillería, Arenales 819, Ciudad de Bs. As., de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 hs.

Dispos. DNM N° 8569/03 y Resol. MI N° 502/02

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Estudiantes de intercambio / pasantes

Dispos. DNM N° 8569/03 y Resol. MI N° 502/02

Conforme dicho régimen, se otorgan visas transitorias para estudiantes con una permanencia máxima autorizada de seis (6) meses, prorrogables únicamente por tres (3) meses más.-

En el caso de estudiantes que necesiten permanecer en el Territorio Nacional por un tiempo mayor al contemplado en dicha Disposición, los mismos podrán solicitar su visa de ingreso al país como residentes temporarios (estudiantes) ante el Consulado argentino más próximo al lugar de su residencia.-

Para éste último caso, los ingresantes deberán requerir en cada Consulado los requisitos a cumplimentar para solicitar su ingreso al país.-

Requisitos para ingreso de estudiantes extranjeros en base a la Dispos. DNM n° 8569/03:

- Nota dirigida al Departamento Admisión de Ingresantes solicitando se autorice el ingreso al país de los extranjeros conteniendo la siguiente información:
 - nombres y apellidos completo.
 - fecha de nacimiento.
 - n° de pasaporte.
 - país de nacimiento / nacionalidad / país en el cual reside.
 - Consulado argentino ante el cual se tramitará el visado.
 - motivo por el cual se requiere el ingreso de los extranjeros.



- plazo estimado de permanencia en el país (9 meses máximo) y meses que abarcaría la cursada de las materias.
- Universidad de origen del/la alumno/a.

La misma deberá estar suscripta por autoridad debidamente facultada de la entidad solicitante con firma certificada por Ministerio de Educación.

- Copia simple del acuerdo y/o convenio por el cual se solicita el ingreso de los/as extranjeros/as, suscripto por las autoridades de ambas instituciones educativas.

Los acuerdos y/o convenios deberán presentarse en su idioma original, pero deberá adjuntarse traducción (puede ser no formal) de los mismos.

Sólo se dará curso a las solicitudes de ingreso presentadas en original ante este Departamento, que cumplan con los requisitos señalados en el presente.

La nota señalada deberá presentarse en original en el Ed. N° 4 (sector Permisos de ingresos y/o Admisión de Ingresantes en el horario de 08:30 a 13:00 hs. o ante la Delegación de Migraciones más próxima.-



ANEXO 2 Nivel Medio para proseguir estudios de grado.

Documentación que acredita estudios de los países con los que la República Argentina tiene convenios

Bolivia:

Certificados Analíticos (Individuales) de 1°, 2°, 3° y 4° Año de Nivel Medio. Diploma (expedido por la Universidad).

Brasil:

Certificado Analítico de la 1°, 2° y 3° Serie del Segundo Grado (Nivel Medio) Certificado de Conclusión de 2° Grado o Enseñanza Media

Colombia:

Certificados Analíticos (individuales) o Certificado Analítico de 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Grados del Nivel Medio. Diploma – Título. Pueden traer Acta de Grado.

Chile:

Certificados (individuales) o Certificado Analítico (concentración de notas) de 1°, 2°, 3° y 4° Año de Enseñanza Media. Licencia de Educación Media.

Ecuador:

Certificados (individuales) o Certificados Analíticos de 1°, 2° y 3° Educación Secundaria Básica y 4°, 5° y 6° de Educación Secundaria Diversificada. Título o Diploma. Pueden traer Acta de Grado.

España:

Certificado Analítico del 1°, 2° y 3° de B.U.P + C.O.U. y Título de Bachiller. Según la LOGSE, los Analíticos de los 4 años de ESO y los 2 años de Bachillerato y el Título de Bachiller.

Francia:

Certificados (individuales) o Certificado Analítico de 6°, 5°, 4° y 3° eme (1° Ciclo) 2°, 1° eme (2° Ciclo) + Terminal: 2 exámenes Certificado de "Bachillerato de Enseñanza Secundaria

Italia:

Certificados (individuales) y/o analítico de 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Liceal. Magistrale. Scientifico. Giuridico/Economico/Aziendale (Tecnico o Professionale). Linguistico. Magistrale/Socio-



Psicopedagógico. Tecnici e Professionali per Industria, Artigianato, Agricoltura e Servizi. Artístico. + Certificado de Aprobación de estudios de 5 años de idioma español. Diploma de "Maturita.

México:

Certificado de Aprobación de los 3 (tres) años de Educación Secundaria Básica y Certificados (individuales) y/o Analítico de 1°, 2° y 3° de Educación Media Superior. Diploma.

Paraguay:

Certificado Analítico de 1°, 2° y 3° (Ciclo Básico) 4°, 5° y 6° Año de Ciclo Bachillerato Título de Bachiller.

Perú:

Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria c/ asignaturas y calificaciones de 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Año.

Uruguay:

Certificado de Estudios de la A.N.E.P., con asignaturas y calificaciones de 1°, 2° y 3° (Ciclo Básico) 4°, 5° y 6° Año, con "orientación y opción".

Venezuela:

Certificado Analítico de 7°, 8° y 9° Grados de Educación Básica. Certificado Analítico de 10° y 11° Grados (1° ó 2° Año) de Educación Media Diversificada. Título.

Ampliación de detalle para Alumnos franceses, italianos y alemanes.

Alumnos provenientes de Italia:

I. Deben convalidar el título secundario. Esto equivale a un trámite administrativo que deben hacer en la calle Montevideo 950, Ministerio de Educación, Departamento de Validez Nacional de Títulos y estudios, presentando:

Diploma Certificado de Maturitá original y copia con Apostilla de La Haya.

Analítico Liceal de 1 a 5 año, original y copia con Apostilla de La Haya.

Certificado de aprobación de estudios de 5 años de idioma español, rendidos en el país de origen. Original y copia apostillada. Si no tiene este certificado, puede rendirlo en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad de Buenos Aires. También puede presentarse un certificado expedido por la universidad de origen que avale ese nivel de español.

Original y copia apostillada.



Copia del pasaporte y tipo de visa con la que ingresó al país.

La documentación que no esté en español, deberá traducirse en Argentina, por Traductor Público de Registro y legalizado ante el Colegio de Traductores (Callao 289, 4to. Piso)
Duración total de este trámite: Aprox. 20 días.

II. El estudiante deberá presentar a la Universidad el transcript de la universidad de origen, traducido al español (traducción simple, no legalizada). Este documento es necesario internamente para proceder a la homologación de las materias cursadas y aprobadas previamente a la estancia en esta Institución.

Observación: Los estudiantes pueden optar por no realizar este trámite de convalidación de estudios secundarios, en cuyo caso recibirán el diploma de la Universidad con la leyenda: "Prohibido para el ejercicio profesional".

Alumnos provenientes de Francia:

I. Deben convalidar el título secundario. Esto equivale a un trámite Administrativo que deben hacer en la calle Montevideo 950, Ministerio de Educación, Departamento de Validez Nacional de Títulos y estudios, presentando:

Certificado analítico del 1 y 2do. Ciclo, original y copia apostillada.

Diploma de Baccalaureat, original y copia apostillada.

Copia del pasaporte y tipo de visa con la que ingresó al país.

La documentación que no esté en español, deberá traducirse en Argentina por Traductor Público de Registro y legalizado ante el Colegio de Traductores (Callao 289, 4to. Piso).

Duración de este trámite: Aprox. 20 días

II. El estudiante deberá presentar a la Universidad el transcript de la universidad de origen, traducido al español (traducción simple, no legalizada). Este documento es necesario internamente para proceder a la homologación de las materias cursadas y aprobadas previamente a la estancia en esta Institución.

Observación: Los estudiantes pueden optar por no realizar este trámite de convalidación de estudios secundarios, en cuyo caso recibirán el diploma de la Universidad con la leyenda "Prohibido para el ejercicio profesional".

Alumnos provenientes de Alemania:

I. Deben revalidar el título secundario. Esto equivale a un proceso de evaluación, trámite que debe comenzarse en la calle Bartolomé Mitre 1249 (Ministerio de Educación, Sector Equivalencias), presentando:

Pasaporte, original y copia, y tipo de ingreso al país.

En esta oficina del Ministerio se brinda al estudiante extranjero un listado de colegios secundarios para que el estudiante elija dónde quiere rendir una prueba sobre:

Educación Cívica 1, 2 y 3

Historia Argentina 3, 4 y 5

Geografía Argentina



Lengua y Literatura 1, 2 y 3

Literatura Argentina y Latinoamericana

Instrucción Cívica 5

En el colegio seleccionado se le entregará el programa del examen.

Hay tres fechas por año para rendir este examen: febrero, agosto y diciembre.

Certificado del secundario original y copia común con Apostilla de La Haya, o legalización a cargo del Cónsul Argentino en la ciudad alemana.

La documentación que no esté en español, deberá traducirse en Argentina, por Traductor Público de Registro y legalizado ante el Colegio de Traductores (Av. Corrientes 1834).

Duración de este trámite: aprox. 20 días.

II. El estudiante deberá presentar a la Universidad el transcript de la universidad de origen, traducido al español (traducción simple, no legalizada). Este documento es necesario internamente para proceder a la homologación de las materias cursadas y aprobadas en la universidad de origen, previamente a la estancia en esta institución.

Observación:

Los estudiantes pueden optar por no realizar este trámite de convalidación de estudios secundarios, en cuyo caso recibirán el diploma de la Universidad con la leyenda: "Prohibido para el ejercicio profesional"

Países MERCOSUR:

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Departamento de Validez Nacional
de Títulos y **Estudios***

EN ESTA DEPENDENCIA TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS

FORMULARIO DE REQUISITOS PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE CONVALIDACIÓN PARA EGRESADOS DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL MERCOSUR

Los interesados deberán presentar para iniciar el trámite la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD:

a.- Documento Nacional de Identidad Argentino. Para los extranjeros que no lo posean: Documento con el que ingresó al País (Pasaporte o Cédula extendido por el país de origen). **EN TODOS LOS CASOS: NO VENCIDO.**

b.- Radicación actualizada o Permiso de Ingreso al País extendido por la Dirección Nacional de Migraciones.



2.- DOCUMENTACIÓN ESCOLAR:

- a.- Concentración de Notas o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcrito de Notas o Analítico de Notas.
- b.- Licencia de Nivel Medio o Certificado de Conclusión o Título o Diploma de Graduación.
- c.- Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera:

Autoridades educacionales y Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación, los documentos producidos en este último serán extendidos sobre folios de seguridad - filigranados y numerados (según Decreto N° 1629), de no poseer el mencionado documento, deberá ser legalizado ante la Cancillería Argentina (Dirección: Arenales N° 819 - Capital Federal; Horario: 09:30 a 13:30).

SÓLO PARA EL CASO DE ESTUDIOS CURSADOS EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar a presentar: Regional de Educación y Relaciones Exteriores del país donde cursó los estudios.

Importante: En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales, se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia; a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.

Inicio y Retiro de Trámite:

*: Montevideo N° 950 - Planta Baja (Cdad. de Bs. As.). * Teléfonos: 4129 - 1317/1318 * Fax: 4129-1319 * E - Mail: consultascyl@me.gov.ar * Sitio Web: www.me.gov.ar/convalida * Horario (Personal y Telefónicamente): de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.

Inicio: Presentar de TODO lo solicitado ORIGINAL y FOTOCOPIA legible y simple.

Retiro: Presentar Originales de la documentación. Padre o Madre: Partida de Nacimiento (original y fotocopia). Para Terceros: Poder ante Escribano Público o Juez autorizando el retiro del trámite.



ANEXO 3 Nivel de grado: VISAS BREVES

Resolución M.I. N° 502/02 del Ministerio del Interior

Buenos Aires, 9 dic. 2002

Visto el expediente n° 224.903/02 con agregado N° 22.553/02, del registro de la Dirección Nacional de Migraciones y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, respectivamente, y

Considerando:

Que la normativa migratoria vigente no contempla la calificación de ingreso a otorgar a los extranjeros insertos en programas de intercambios estudiantiles o académicos, por cortos lapsos de permanencia en el país, sea como pasantes, becarios, cursantes o profesores.

Que las actividades mencionadas demandan cortos lapsos de permanencia que no justifican el otorgamiento de residencias temporarias en los términos del artículo 27 del reglamento de migración aprobado por el decreto 1023 del 29 de junio de 1994 y sus modificatorios, toda vez que los extranjeros a ingresar no tienen ánimo de establecerse en el país, sino que su intención es desarrollar determinada actividad con carácter transitorio, por periodos inferiores al año.

Que el artículo 29, inciso g) del citado reglamento faculta al ministerio del interior a admitir en la categoría de transitorio a los extranjeros cuyas motivaciones de ingreso resulten atendibles, a juicio de este ministerio.

Que el artículo 31, inciso e) de la mencionada norma legal, establece que los transitorios encuadrados en el artículo 29, inciso g) tendrán un plazo de permanencia en el país de hasta seis (6) meses, prorrogables por única vez, por tres (3) meses mas.

Que la dirección general de asuntos jurídicos en su dictamen n° 9.846 del 21 de noviembre de 2002 sustenta el criterio antes expuesto, por lo que resulta procedente acceder a autorizar el ingreso solicitado.

Por ello,

El Ministro del interior

Resuelve:

Artículo 1º.- consideranse incluidos en los términos del artículo 29, inciso g) del reglamento de migración aprobado por el decreto N° 1023 del 29 de junio de 1994 y sus modificatorios, a los extranjeros que soliciten ingresar al país a fin de llevar a cabo pasantías, actividades becadas, educativas o de especialización de nivel universitario o terciario, o de intercambio estudiantil o académico, por lapsos no superiores a seis (6) meses, prorrogables por única vez, por tres (3) meses mas.

Artículo 2º.- autorizase el ingreso en calidad de "residente transitorio" y la permanencia por el plazo establecido en el artículo 31, inciso e) del citado cuerpo reglamentario, a los ciudadanos extranjeros mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- los extranjeros comprendidos en el artículo 1º deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 47 del citado reglamento, como asimismo los que demande la Dirección Nacional de Migraciones a efectos de acreditar la actividad a que se refiere la presente.

Artículo 4º.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge R. Matzkin
Ministro del interior

Requisitos y documentación a ser presentada por los extranjeros comprendidos en la Resolución DNM N° 502/2002

a) documentación a presentar:

1. nota de la institución pública/privada que recibe al extranjero, donde conste la actividad a realizar en la república (entre las comprendidas en el Art. 1° de la Resolución DNM N° 502/2002) y tiempo de duración de la misma.
2. los becarios podrán presentar una constancia de otorgamiento de la beca y los estudios a ser realizados en lugar de la nota.
3. cuando la solicitud de visado se realiza en el marco de un convenio o acuerdo, además de la nota de la institución receptora, deberá presentarse en el consulado una copia de aquel

b) la documentación probatoria mencionada en el ítem a) deberá estar debidamente intervenida por el Ministerio u órgano público correspondiente. Por ejemplo, para el caso de estudiantes o profesores recibidos por instituciones educativas o académicas de orden nacional, la instancia superior educativa es el Ministerio de Cultura y Educación de la Argentina.

1. en el caso de pasantes en empresas privadas la firma del gerente o representante de la empresa deberá estar certificada por escribano o banco oficial (nación, central, etc.)

c) asimismo, se requerirá al beneficiario comprobante de medios de subsistencia suficientes para afrontar la estadía en la república. (para los becados rentados, la constancia de beca será suficiente, y para los pasantes rentados bastará con que en la nota de la empresa se haga constar esa circunstancia).

d) es requisito además que el extranjero acepte mantener vigente un seguro médico integral durante toda su permanencia en la república

e) las solicitudes de visado pueden tramitarse en los consulados de la república, no requiriéndose de gestiones previas ante la dirección nacional de migraciones

f) los visados se otorgan por un plazo máximo de permanencia en la república de seis meses, el cual puede ser prorrogado solo por tres meses más. Dicha prórroga deberá efectuarse por el interesado ante la Dirección Nacional de Migraciones antes del vencimiento del plazo de residencia concedido por el consulado. Atento ello, las actividades a desarrollar en la república no podrán exceder un período de 9 meses consecutivos.



g) en caso de menores de edad, cuando los progenitores no residan en el territorio, se requiere de la expresa autorización de los padres.

Si se trata de menores de 18 años, los progenitores deberán designar un tutor con domicilio en la república por instrumento público ante autoridad local de su país o ante el Cónsul Argentino. El tutor es designado como representante legítimo en todos los negocios civiles del menor durante el periodo de permanencia en la argentina



ANEXO 4.

REQUISITOS CONSULARES GENERALES²:

Estudio

Requieren visación consular todos los extranjeros que deseen ingresar al territorio de la República Argentina con el objeto de realizar estudios en el país.

Dicha visación se otorga por un período de hasta un año y puede prorrogarse por la Dirección Nacional de Migraciones en la Argentina.

ATENCION: Debe tenerse en cuenta que para obtener este tipo de visa es necesario estar inscripto para cursar estudios formales de nivel secundario, universitario o de postgrado en un establecimiento educacional oficialmente reconocido en la República Argentina. Para acreditar su inscripción, el solicitante deberá presentar, según el caso

a) CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD O COLEGIO en la Argentina confirmando su inscripción, la cual debe estar legalizada por el Ministerio de Educación;

El solicitante deberá presentar un certificado emitido por la Universidad o Colegio Argentino donde se van a realizar los estudios, garantizándole la admisión o reserva de vacantes. El mismo deberá estar legalizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

Si se tratase de intercambio estudiantil, se deberá presentar además, la nota del ente organizador con la autorización de ambos padres (solo en el caso que el estudiante sea menor de 21 años), cuyas firmas deberán ser certificadas por notario y legalizada la firma de éste con Apostilla de la oficina del Departamento de Estado.

b) Constancia de Adjudicación de Vacante (Resolución 1523/90) para universidades nacionales - extendida por la Embajada de la República- para cursar estudios en una entidad académica de carácter público en la Argentina.

Requisitos:

- Pasaporte (con vigencia mínima de un año a partir de la fecha del visado)
- Cuatro fotografías (4x4 preferentemente color fondo celeste $\frac{3}{4}$ perfil derecho)
- Partida de nacimiento en formulario internacional legalizada con Apostilla
- Certificado de conducta en formulario internacional legalizado con Apostilla
- Certificado médico (formulario suministrado por el consulado) con Apostilla
- Declaración Jurada de Carencia de Antecedentes Penales (firma ante Cónsul)
- Pago del arancel consular correspondiente (consultar a la oficina consular)
- Constancia de inscripción o adjudicación de vacante -ítems a) y b) ut supra-
- Prueba de solvencia económica (si el estudiante carece de ingresos propios, sus padres o tutores pueden firmar una declaración ante la oficina consular haciéndose cargo de los gastos originados durante su estadía en la Argentina)

² Esta información es a título orientativo. Puede variar según el Consulado Argentino en cada País.



Programas de Intercambio cultural (Rotary International, YfU, AFS)³

Requieren visación consular todos los extranjeros que deseen ingresar al territorio de la República Argentina a fin de participar de un programa de intercambio cultural en el país

Dicha visación se otorga por un período de hasta un año y debe solicitarse por ante la oficina consular que corresponda al país o estado en donde el recurrente tenga su domicilio.

El trámite es personal. El interesado debe concurrir con toda la documentación requerida a la oficina consular en donde se efectuará una entrevista personal.

ATENCION: Para obtener este tipo de visa es necesario presentar una carta de la entidad invitante (Rotary International, AFS o Youth for Understanding) con la firma de su representante legal certificada por escribano público.

Dicha carta debe consignar los datos personales del visitante, su residencia en la Argentina y el establecimiento educativo al que asistirá, así como una declaración de garantía por parte de la entidad invitante.

Requisitos:

- Pasaporte (con vigencia mínima de un año a partir de la fecha del visado)
- Cuatro fotografías (4x4 preferentemente color fondo celeste $\frac{3}{4}$ perfil derecho)
- Partida de nacimiento en formulario internacional legalizada con Apostilla
- Certificado de conducta en formulario internacional legalizado con Apostilla
- Certificado médico (formulario suministrado por el consulado) con Apostilla
- Declaración Jurada de Carencia de Antecedentes Penales(firma ante Cónsul)
- Pago del arancel consular correspondiente (consultar a la oficina consular)
- Carta de la entidad invitante (ver ut supra)

³ Países Bajos Web



ANEXO PROMEDIO DE COSTOS 54:

El costo de la radicación temporaria en la República Argentina asciende a US\$ 300, conforme al siguiente detalle:

Visado Consular US\$ 50,

Confección de Cartera Migratoria US\$50,

Tasa Retributiva de Servicios de la Dirección Nacional de Migraciones US\$ 200.

Los mencionados aranceles deben ser abonados en la Representación Consular interviniente al momento de otorgarse el visado correspondiente, excepto cuando el permiso de ingreso sea gestionado directamente en la Dirección Nacional de Migraciones, en cuyo caso el importe de la Tasa Retributiva de Servicios debe ser cancelado al momento de iniciarse el trámite ante esa dependencia.

En el caso de estudiantes estadounidenses, rige un convenio Argentina-EE.UU. de 1942 que los exime de los aranceles correspondientes a visado y confección de cartera, a excepción no se extiende a la tasa retributiva de servicios de la Dirección Nacional de Migraciones.

⁴ Costos a título orientativo. Pueden variar sin previo aviso.